

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 2 y 8 del artículo 305 de la Constitución Política y los artículos 2, 6 y 8 de la ordenanza 07 de 2020 de la Asamblea de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 07 de 2020 la Asamblea Departamental de Cundinamarca estableció y definió los parámetros de la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, conformando redes integradas e integrales de Prestadores de Servicios de Salud como componente del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE).

Que el artículo 3º de la citada Ordenanza creó catorce (14) regiones de salud en los 116 municipios y zonas del Departamento, definiendo su denominación y agrupación.

Que en desarrollo de la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, el artículo 4º de la Ordenanza creó dos clases de redes integradas e integrales de salud a saber: Redes funcionales y Redes fusionadas.

Que el mismo artículo 4º en su párrafo único, señaló que el Gobernador del Departamento mediante acto administrativo establecerá las condiciones de funcionamiento y operación de los componentes de cada red.

Que el párrafo del artículo 5º de la Ordenanza 07 de 2020, de manera expresa señaló la posibilidad de que el Gobernador del Departamento disponga la supresión o fusión de Empresas Sociales del Estado, con el fin de implementar la reorganización y modernización establecida en la propia ordenanza.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Que en Sentencia 6163 de 2001 del Consejo de Estado, esta corporación establece:

“No puede decirse lo mismo respecto de la atribución del Gobernador, según el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución para «suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas», puesto que en esta materia, como se lee en el texto constitucional, la Asamblea tiene competencia para establecer el marco con arreglo al cual puede el Gobernador suprimir o fusionar tales entidades.” (Subrayado fuera de texto)

En concordancia con lo anteriormente señalado y en acatamiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, la Asamblea Departamental en el artículo 6 de la Ordenanza 07 de 2020, estableció el marco y condiciones bajo las cuales el Gobernador del Departamento puede realizar el proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado Departamentales.

Que el artículo 6º de la Ordenanza 07 de 2020 señaló siete (7) causales por las cuales el Gobernador del Departamento puede disponer la fusión de Empresas Sociales del Estado.

Que para efectos del presente acto administrativo que dispone la fusión de unas Empresas Sociales del Estado departamentales, se dará aplicación a las causales 1, 2 y 4 del artículo 6º de la Ordenanza 07 de 2020.

Que la causal 1 del artículo 6º de la Ordenanza 07 de 2020, aplica en la medida que se fusionarán única y exclusivamente Empresas Sociales del Estado que pertenecen a la misma región.

Que la causal 2 del artículo 6º de la Ordenanza 07 de 2020 es aplicable en la medida en que la fusión efectivamente reduce la carga administrativa de las Empresas Sociales del Estado, como quiera que las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión simplificaran procesos administrativos contables y presupuestales y unificaran aspectos tales, como el sistema de información, la revisoría fiscal, las compras en mayor volumen de insumos y medicamentos, con lo cual se ahorran costos administrativos de la entidad que pueden ser dirigidos al fortalecimiento del componente de prestación de servicios de salud para beneficiar a los usuarios.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Que la causal 4 del artículo 6º de la ordenanza 07 de 2020, tiene aplicación por cuanto las EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO objeto de la fusión hacen parte de la red departamental y hoy son entidades descentralizadas adscritas al Departamento de Cundinamarca.

Que la conformación de las regiones en salud obedeció a un trabajo técnico de reorganización del sector salud departamental, basado en el concepto de redes integradas e integrales de prestación de servicios de salud y fue desarrollado en cumplimiento de orientaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes y en particular la ley 1122 de 2007, así como la revisión técnica del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias.

Que el proceso de fusión de entidades públicas y en particular de Empresas Sociales del Estado, es un proceso complejo que requiere la realización de varios actos administrativos en materia presupuestal, de talento humano, contractual y operativo que deben ser desarrollados en un proceso de transición.

Que reconociendo esa realidad, la ordenanza 07 de 2020 en su artículo 7º, estableció un periodo de transición de un año a partir de su vigencia para la realización de los actos administrativos presupuestales y otros que sean necesarios para perfeccionar el proceso de modernización y reorganización de la red pública departamental.

Que mediante ordenanza 048 de 2021 la Asamblea Departamental decidió prorrogar el periodo de transición señalado en el artículo 7º de la ordenanza 07 de 2020 hasta el 1º de abril de 2022

Que en virtud de ello el prEmpresa Social del Estadonte Decreto debe establecer en forma detallada la forma y condiciones en que se realizará la transición prevista en el artículo 1º de la ordenanza 048 de 2021, con el fin de perfeccionar el proceso de fusión con antelación al periodo de transición definido.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en desarrollo del artículo 156 de la ley 1450 de 2011, mediante comunicación de fecha 8 de diciembre de 2020 otorgó concepto de viabilidad a la propuesta de reorganización rediseño y modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca.

Que en consideración a lo expuesto,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto fusionar unas Empresas Sociales del Estado de nivel departamental y establecer la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido de la Ordenanza 007 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fusión de entidades. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca, así:

- a) La Empresas Sociales del Estado Hospital San Rafael de Facatativá y sus sedes dependientes: Centro de Salud de Copihue, Centro de Salud Cartagenita- Mana Blanca, Puesto de Salud Alban, Puesto de Salud Guayabal de Siquima, Puesto de Salud la Pradera, Centro de Salud Subachoque y la Empresas Sociales del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Rioseco y sus sedes dependientes: Puestos de Salud Beltrán, Paquiló, Bituima, Palestina, Valparaíso, Cambao, Pulí y San Nicolás, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO OCCIDENTE**; la cual se integrará a la REGION DE SALUD SABANA CENTRO OCCIDENTE y su sede administrativa será el municipio de Facatativá.
- b) La Empresas Sociales del Estado Hospital Pedro León Álvarez Díaz de la Mesa y sus sedes dependientes: Puesto de Salud La Esperanza, Puesto de Salud San Javier, Puesto de Salud San Joaquín, Centro de Salud Cachipay, Puesto de Salud Peña Negra, Centro de Salud Anapoima, Puesto de Salud La Paz, Puesto de Salud San Antonio, Puesto de Salud La Gran Vía, Puesto de Salud Tena; la Empresas Sociales del Estado Nuestra Señora del Carmen del Colegio y sus sedes dependientes: Puestos de Salud El Triunfo, Puesto de Salud La Victoria y Puesto de Salud Pradilla; y la Empresas Sociales del Estado Hospital San Antonio de Anolaima y sus sedes dependientes: puesto de salud La Florida, puesto de salud Reventones,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 22 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

puesto de salud La Sierra, puesto de salud La Virgen, puesto de salud Santa Martha, puesto de salud La Botica, centro de salud Quipile y puesto de salud La Sierra, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD CENTRO, y su sede administrativa se ubicará en el municipio de La Mesa.

- c) La Empresa Social del Estado Hospital Divino Salvador de Sopó y sus sedes dependientes: Centro de Salud de la Calera; y la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, con su centro de salud de Guasca, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO**; la cual se integrará a la REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO y sus sedes administrativas se ubicarán en los municipios de Sopó y Gachetá.
- d) La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Pacho, y sus sedes dependientes: Puesto de Salud de Pasuncha, Puesto de Salud de Paime, Puesto de Salud Tudela, Puesto de Salud Supatá, Puesto de Salud Topaipí, Puesto de Salud Villagomez; y la Empresa Social del Estado Hospital San José de La Palma y su sede dependiente: Centro de Salud San Antonio de Yacopí, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NORTE**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD NORTE, y su sede administrativa se ubicará en el municipio Pacho.
- e) La Empresa Social del Estado Hospital Salazar De Villeta y sus sedes dependientes: Puesto de Salud Bagazal, Puesto de Salud La Magdalena, Puesto de Salud Quebradanegra, Puesto de Salud de Tobia, Centro de Salud de Útica, Centro de Salud La Peña; la Empresa Social del Estado Hospital Hilario Lugo de Sasaima; y la Empresa Social del Estado Hospital Santa Bárbara de Vergara, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Villeta.
- f) La Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas, y sus sedes dependientes: Puesto de Salud La Paz, Puesto de Salud Puerto Bogotá, Centro de Salud Caparrapí y Centro de Salud Chaguaní; y la Empresa Social del Estado Hospital Diógenes Troncoso de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/6785/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Puerto Salgar y sus sedes dependientes: Puesto de Salud Colorados y Puesto de Salud Puerto Libre, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD BAJO MAGDALENA**; la cual se integrará a la REGION DE SALUD BAJO MAGDALENA y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Guaduas.

- g) La Empresa Social del Estado Hospital El Salvador de Ubaté y sus sedes dependientes: Centro de Salud Simijaca, Centro de Salud Capellania, Centro de Salud de Fuquene, Centro de Salud de Lenguazaque, Centro de Salud de Susa y Centro de Salud de Sutatausa; la Empresa Social del Estado Hospital Habacuc Calderón de Carmen de Carupa y la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guacheta, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NORORIENTE**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD NORORIENTE y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté.
- h) La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía y su sede dependiente: Centro de Salud de Cota; la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Tenjo; la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio; la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Sesquilé y su puesto de Salud de Gachancipá; y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Nemocón, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO, y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Chía.
- i) La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá y sus sedes dependientes: Centro de Atención Ambulatoria, Puestos de Salud de: Bosachoque, Chinauta, Progreso, La Aguadita, La Trinidad, la Venta, Novillero, Obrero, Pasca, Cumaca y Tibacuy; y la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, y sus sedes dependientes: Centros de Salud de Cabrera, Pandi, San Bernardo y Venecia, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SUR**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD SUR y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Fusagasugá.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/6785/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

- j) La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza y sus sedes dependientes: Centros de Salud de: Chipaque, Guayabetal, Gutierrez, Quetame, y Puesto de Salud de Puente Quetame; y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fómeque y sus centros de Salud: Ubaque y Choachi, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SURORIENTE**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD SURORIENTE y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Cáqueza.
- k) La Empresa Social del Estado Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, y sus sedes dependientes: Centros de Salud Johan de Agua de Dios, Rafael Reyes de Apulo y Puesto de Salud Jerusalén; y la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco De Viotá, se fusionan en la ESE denominada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SUROCCIDENTE**; la cual se integrará a la REGIÓN DE SALUD SUROCCIDENTE, y su sede administrativa se ubicará en el municipio de Tocaima.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de identificación ante el público en su carácter de sedes de prestación de servicios, todos los hospitales, centros y puestos de salud que actualmente hacen parte de las Empresas Sociales del Estado fusionadas conservarán el nombre que tienen actualmente, pero agregaran a su nombre o denominación el que corresponda a la respectiva Empresa Social del Estado a la que pertenecen. De esta manera, a modo de ejemplo, la actual Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá en adelante se denominará: "Hospital San Rafael de Facatativá- Empresa Social del Estado Región de Salud Sabana Centro Occidente", el Centro de Salud de Copihue se denominará "Centro de Salud de Copihue- Empresa Social del Estado Región de Salud Sabana Centro Occidente" y así sucesivamente, las cuales serán sedes de la respectiva Empresa Social del Estado a la que pertenecen.

Para efectos jurídicos deberá tenerse en cuenta que cada Empresa Social del Estado resultante de la fusión es una sola persona jurídica y en consecuencia para efectos legales se identificará con el nombre asignado en el Decreto.

PARAGRAFO 2. Con el fin de garantizar la voluntad de los testadores y hacerla compatible con la nueva realidad administrativa producto de la fusión, los legados y las rentas por estos producidos, que se hayan efectuado a favor de un hospital, centro o puesto de salud, se mantendrán única y exclusivamente a favor del hospital centro o puesto de salud al que fue dirigido, conforme se indique en el respectivo



09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

testamento, sin que pueda confundirse o destinarse a sedes de prestación de servicios diferentes al interior de la Empresa Social del Estado resultante de la fusión a cargo de la sede. En los estatutos de constitución de la Empresa Social del Estado resultante de la fusión, se identificaran estos legados y su destinación específica. Las juntas asesoras comunitarias de que trata el artículo octavo (8º) del presente Decreto, podrán hacer seguimiento para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo.

PARÁGRAFO 3. Las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión deberán realizar, conforme a la normatividad vigente, procesos de rendición de cuentas ante la comunidad beneficiaria con el fin de promover la participación ciudadana e implementar las acciones que mejoren los servicios de salud.

ARTICULO TERCERO.- Redes funcionales y redes fusionadas. Establecer de conformidad con el artículo 4º de la Ordenanza 07 de 2020 las redes funcionales y redes fusionadas de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, así:

- **Redes Funcionales.** Se entenderá por redes funcionales las Empresas Sociales del Estado consideradas individualmente y sus sedes dependientes, que sin fusionarse actuaran de manera coordinada y en red para la prestación eficiente de los servicios de salud.
- **Redes Fusionadas.** Entiéndase como Redes Integradas e Integrales Fusionadas, las constituidas por la fusión de dos o más Empresas Sociales del Estado y sus sedes dependientes que se constituyen en una Empresa Social del Estado Regional, para optimizar la prestación de servicios de salud y lograr eficiencia en la atención.

REDES FUNCIONALES: Las redes funcionales pueden estar conformadas por Empresas Sociales del Estado resultantes de las fusiones dispuestas en el presente Decreto, por las Empresas Sociales del Estado departamentales no fusionadas y Empresa Social del Estado municipales. Se establecen como redes funcionales las correspondientes a las siguientes regiones definidas en la ordenanza 07 de 2020:

1. **REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO OCCIDENTE:** Estará conformada de la siguiente manera:



09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO OCCIDENTE.
- Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde de Madrid y sus sedes dependientes: Centro de Salud Sosiego, Centro de Salud Puente de Piedra, Centro de Salud Zipacón, Centro de Salud Bojacá y Centro de Salud El Rosal.
- Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Funza y sus sedes dependientes: Puesto de Salud Siete Trojes y Puesto de Salud El Hato.
- El Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del Municipio de Mosquera y su sede dependiente: Centro de Salud El Porvenir, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.
- Empresa Social del Estado Mercedes Téllez de Pradilla Hospital Vianí Primer Nivel de Atención, del Municipio de Vianí, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de Facatativá, Albán, Guayabal de Siquima, Subachoque, San Juan de Rioseco, Bituima, Beltrán, Pulí, Madrid, Zipacón, Bojacá, Funza, Mosquera y Vianí.

2. REGIÓN DE SALUD MEDINA: Estará conformada de la siguiente manera:

- Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Pilar de Medina, de carácter Departamental, y sus sedes dependientes: Centro de Salud de Paratebueno, Puesto de Salud de Maya y Puesto de Salud San Pedro de Jagua, la cual cambiará su nombre a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD MEDINA.**

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Medina, Paratebueno y Ubalá B (Mámbita y San Pedro de Jagua)

3. REGIÓN DE SALUD SOACHA: Estará conformada de la siguiente manera:

- Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas, y sus sedes dependientes: Centro de Salud Ciudad Latina, Puestos de Salud: La Despensa, Luis Carlos Galán,



DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Santillana, Consulta Externa "CEDIF", Centro de Desarrollo Integral para la Familia Atención en Salud Mental, Centro de Salud de Sibaté, Puesto de Salud Pablo Neruda y Centro de Salud de Granada, la cual cambiará su nombre a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**.

- La Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha y sus sedes dependientes: Ciudadela Sucre, Los Olivos, San Mateo y Compartir.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Soacha, Granada y Sibaté.

4. REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS: Estará conformada de la siguiente manera:

- Empresa Social del Estado Hospital San Martín de Porres de Chocontá y sus sedes dependientes: Puesto de Salud de Villapinzón, Puesto de Salud de Tibirita, Puesto de Salud de Machetá y Puesto de Salud de Manta, la cual cambiará su nombre a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS**.
- Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Rosario de Suesca, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Chocontá, Macheta, Manta, Suesca, Tibirita y Villapinzón.

5. REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO: Estará conformada de la siguiente manera:

- **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO.**



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

- Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Gacheta y sus sedes dependientes: Centro de Salud Gachalá, Centro de Salud de Gama, Centro de Salud de Ubalá y Puesto de Salud de Mámbita.
- Empresa Social del Estado Policlínico de Junín, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.
- Hospital Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá, operado por un particular, el cual depende del contrato de operación suscrito.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Gachetá, Gachalá, Gama, Guasca, Guatavita, Ubalá A, Sopó, La Calera, Tocancipá y Junín.

6. REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NOROCCIDENTE
- La Empresa Social del Estado Hospital de La Vega y su puesto de salud de Nocaima.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Nimaima, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud San Francisco de Sales, en su carácter de Empresa Social del Estado del orden Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Villeta, Quebradanegra, Útica, La Peña, La Vega, Nocaima, Sasaima, Vergara, Nimaima y San Francisco.

REDES FUSIONADAS: Se establecen como redes fusionadas las correspondientes a las siguientes regiones definidas en la ordenanza 07 de 2020:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

7. REGIÓN DE SALUD CENTRO: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD CENTRO.
- Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Tequendama y su sede dependiente: Puesto de Salud Santandercito, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: La Mesa, Cachipay, Anapoima, Tena, El Colegio, Anolaima, Quipile, San Antonio del Tequendama y Zipacón Zona B (Inspección El Ocaso).

8. REGIÓN DE SALUD NORTE Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NORTE.
- Empresa Social del Estado Cayetano María de Rojas del municipio del El Peñón, en su carácter de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: La Palma, Pacho, Supatá, Topaipi, Villagómez, Yacopi A, El Peñón y San Cayetano B.

9. REGIÓN DE SALUD BAJO MAGDALENA: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD BAJO MAGDALENA.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Guaduas, Caparrapí, Chaguaní, Puerto Salgar y Yacopí B (Terán, Patevaca, Guayabales).

10. REGIÓN DE SALUD NORORIENTE: Estará conformada de la siguiente manera:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No.221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD NORORIENTE.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunuba, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud de Tausa, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Carmen de Carupa, Cucunubá, Fúquene, Guacheta, Lenguazaque, Simijaca, Susa, Sutatausa, Tausa y Villa de San Diego de Ubaté.

11. REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SABANA CENTRO.
- Hospital Regional de Zipaquirá y sus sedes dependientes: Unidad Funcional de Zipaquirá, Centro de Salud de Cogua y Puesto de Salud San Cayetano.

El Hospital Regional de Zipaquirá por su nivel de atención y grado de complejidad, será centro de referencia del Norte de Cundinamarca.

- Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Nemocón, San Cayetano A, Tabio, Tenjo, Zipaquirá, Sesquilé y Gachancipa.

12. REGIÓN DE SALUD SUR: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SUR.
- Empresa Social del Estado Hospital Ismael Silva en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Arbelaez, Cabrera, Fusagasugá, Pandi, Pasca, San Bernardo, Sylvania, Tibacuy y Venecia.

13. REGIÓN DE SALUD SURORIENTE: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SURORIENTE.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud de Fosca, junto con su sede: Puesto de Salud de Sáname, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Cáqueza, Chipaque, Choachi, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Quetame, Ubaque, Une y Fómeque.

14. REGIÓN DE SALUD SUROCCIDENTE: Estará conformada de la siguiente manera:

- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SUROCCIDENTE.
- Empresa Social del Estado Hospital de Girardot, la cual articulará funcionalmente la operación de sus servicios y los de sus sedes dependientes: Barzalosa, Diez de Mayo, Kennedy, Miraflores, Buenos Aires, Periférico, Guataquí, Nariño, Nilo y Pueblo Nuevo.
- Empresa Social del Estado Centro de Salud de Ricaurte, en su calidad de Empresa Social del Estado Municipal.
- Sanatorio de Agua Dios, Empresa Social del Estado de carácter Nacional.

Esta región estará compuesta para efectos de la prestación del servicio por los municipios de: Agua de Dios, Apulo, Girardot, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima, Viotá y Beltrán.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

ARTÍCULO CUARTO.- Periodo de Transición de la Fusión. Conforme a lo señalado en el artículo 1º de la ordenanza departamental 048 de 2021, la transición del proceso de fusión será hasta el 1º de abril de 2022.

Durante el periodo de transición se seguirán las siguientes reglas:

- a) Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión, durante el periodo de transición, ejecutarán las labores de coordinación y gestión necesarias para implementar adecuadamente la fusión y prestarán su concurso y colaboración para el adecuado cumplimiento de las responsabilidades de las Juntas Directivas de transición.
- b) Los subgerentes de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión, además de las funciones señaladas en sus manuales de funciones, serán responsables de facilitar a los Gerentes y Juntas Directivas de transición las labores derivadas de la subrogación de obligaciones y derechos dispuesta en el presente Decreto. En las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud resultantes de la fusión que no cuenten con subgerentes, contarán con un funcionario del nivel directivo designado por el Gerente de la Empresa Social del Estado a la que pertenezca.
- c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente Decreto se designarán las Juntas Directivas de Transición por cada una de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión y las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el 1º de abril de 2022, fecha a partir de la cual se disolverán.
- d) La designación de las Juntas Directivas de transición se hará por parte del Gobernador o de quien éste delegue, exclusivamente de entre los miembros de las Juntas Directivas actuales de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión y tendrán una composición de doce (12) integrantes, conservando la composición tripartita a que hace referencia el Decreto 780 de 2016. Cuando las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado que van a ser objeto de fusión sumen menos de doce (12) miembros, la Junta Directiva de Transición estará conformada por la totalidad de los miembros actuales de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado objeto de la fusión.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

- e) Durante el periodo de transición a que hace referencia el presente artículo, la Secretaría Departamental de Salud realizará las acciones correspondientes para la conformación de las nuevas Juntas Directivas de las Empresa Social del Estado resultantes de la fusión.
- f) Las Juntas Directivas de transición deberán durante este periodo, tramitar las autorizaciones requeridas, aprobar los ajustes presupuestales, determinar la estructura organizacional, aprobar la planta de personal, los estatutos, el reglamento interno, los manuales respectivos y el estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, al igual que efectuar las aprobaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento del proceso.

La fusión de las Empresas Sociales del Estado definida en el presente Decreto se entenderá perfeccionada una vez vencido el periodo de transición, previa aprobación de sus presupuestos, estructura organizacional, planta de personal, estatutos, reglamento interno, manuales de funcionamiento, estatuto de contratación y número de Identificación Tributaria.

PARÁGRAFO 1. Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión en colaboración con las Juntas Directivas de transición, deberán coordinar lo necesario para que los revisores fiscales de las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión desarrollen su labor hasta la fecha de vencimiento del termino de la transición.

PARÁGRAFO 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 8° de la ley 1474 de 2011 los jefes de control interno de las Empresa Social del Estado resultantes de la fusión serán designados por el Gobernador del Departamento para un periodo de 4 años contados a partir 1° de enero del año 2022. En el periodo transcurrido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022 tomarán posesión del cargo en las Empresas Sociales del Estado objeto de la fusión que correspondan al municipio de la respectiva sede administrativa según lo definido en el artículo 2° del presente Decreto y estarán encargados en la jefatura de control interno de las otras Empresas Social del Estado objeto de la fusión hasta el 31 de marzo de 2022. A partir del 1° de abril de 2022 tomarán posesión del cargo en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión. Para el caso de la Empresa Social del Estado REGIÓN DE SALUD CENTRO ORIENTE GUAVIO el Jefe de Control



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Interno tomará posesión inicialmente en el cargo correspondiente a la Empresa Social del Estado Hospital Divino Salvador de Sopó.

PARÁGRAFO 3. Las Juntas Directivas y los gerentes deberán atender los parámetros señalados en la Ley 909 de 2004, al momento de adecuar, bajo su responsabilidad, la estructura organizacional y la planta de personal de las Empresas Sociales del Estado que resultan de la fusión.

ARTICULO QUINTO.- Gerentes de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión. Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión serán nombrados para tomar posesión de sus cargos al momento del perfeccionamiento del proceso de fusión, conforme a lo señalado en el artículo 4° del presente Decreto y dando aplicación a la normatividad vigente sobre la materia. Su periodo de carácter institucional será hasta el 31 de marzo de 2024, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1797 del 2016 y las normas que la modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO SEXTO.- Nuevas Juntas Directivas. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión estarán compuestas por DOCE (12) integrantes, los cuales serán designados de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comité Directivo de Red. Créese el comité directivo de red encargado de efectuar toda la coordinación y direccionamiento de las redes funcionales y fusionadas de servicios de salud del Departamento.

El comité estará integrado por las siguientes personas:

1. El (la) Secretario(a) de Salud del Departamento quien lo presidirá.
2. El (la) Gobernador(a) del Departamento de Cundinamarca o su delegado(a).
3. Los (las) gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental y municipal.
4. El (la) Gerente de la EPS Convida.
5. El (la) Director(a) de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Departamental de Salud.
6. El (la) Director(a) de Aseguramiento de la Secretaría Departamental de Salud.
7. El (la) Director(a) de Salud Pública de la Secretaría Departamental de Salud.



09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

8. El (la) Director(a) de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Departamental de Salud.
9. El (la) Director(a) del Centro Regulator de Urgencias y Emergencias de la Secretaría Departamental de Salud.
10. El (la) Director(a) Administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaría Departamental de Salud.

Asistirán como invitados permanentes los (las) jefes de las oficinas asesoras y los (las) asesores(as) que el (la) Secretario(a) Departamental de Salud determine.

PARÁGRAFO. La Secretaría Departamental de Salud reglamentará la operación y funcionamiento del comité directivo de red.

ARTICULO OCTAVO.- Juntas Asesoras Comunitarias. Las Juntas Asesoras Comunitarias de que trata el artículo decimo primero de la ordenanza 07 de 2020, de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, tendrán la composición y funciones señaladas en la citada Ordenanza. El proceso democrático de elección de sus miembros, así como su reglamento de funcionamiento será definido por la Secretaría Departamental de Salud.

ARTÍCULO NOVENO.- Deber de colaboración. Los funcionarios de las entidades fusionadas, deberán colaborar eficientemente en las actividades necesarias para la ejecución de los mandatos aquí enunciados y para que el proceso de fusión se lleve a cabo en adecuadas condiciones de coordinación, eficiencia, eficacia y celeridad.

ARTICULO DECIMO.- Obligaciones especiales de los empleados de manejo y confianza y los responsables de los archivos de las entidades fusionadas. Los empleados que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de las entidades fusionadas, deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Subrogación de derechos y obligaciones. Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Decreto, las obligaciones y derechos de toda



DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

Índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas, sin que para ello sea necesaria la suscripción de documento adicional alguno.

Las Empresas Sociales del Estado que resulten de la fusión realizarán los ajustes presupuestales y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones por ellas adquiridas.

Para efectos del cumplimiento del presente artículo y dentro del período de transición, el Gobierno Departamental, a través de las instancias correspondientes, con la coordinación de la Secretaría de Hacienda, efectuará las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Tratamiento de bienes inmuebles. Respecto de los bienes inmuebles que pertenezcan a las Empresas Sociales del Estado fusionadas, se adelantarán las actuaciones necesarias para que dicha propiedad quede debidamente registrada a nombre de las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto el parágrafo 2º del artículo 2º del presente Decreto, por lo que a través del acto jurídico correspondiente se establecerá la sede a la cual quedará sujeto su uso y destinación.

Los bienes inmuebles que actualmente están destinados a las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría de Salud y que sean propiedad del Departamento de Cundinamarca, previo trámite ante la asamblea departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución Política, podrán ser transferidos a título gratuito a cada una de éstas, con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Artículo.

PARÁGRAFO. - Exclúyase del trámite señalado en el presente Artículo, las instalaciones del Hospital Regional de Zipaquirá, que constituye una copropiedad con el municipio de Zipaquirá.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Normatividad aplicable. Las Empresas Sociales del Estado que resultan de la fusión, se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, el decreto 780 de 2016 y las normas que las deroguen o modifiquen.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 221 de 2021

09 JUN 2021

POR EL CUAL SE FUSIONAN UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DE NIVEL DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE LA REORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA 07 DE 2020

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Vigencia y Derogaciones. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

09 JUN 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Vo. Bo: Gilberto Álvarez Uribe - Secretario de Salud *one*

Freddy Orjuela Hernández - Secretario Jurídico *[Signature]*

Revisó: Javier Hernando Suarez Uribe - Director Desarrollo de Servicios / SS *[Signature]*

Andrea Manosalva M.- Jefe Oficina Asesora Jurídica / SS *[Signature]*

Claudia Patricia López - Profesional Especializado -Dirección de Desarrollo de Servicios / SS

Teresita Castañeda- Profesional Especializado - Dirección de Desarrollo de Servicios /SS *[Signature]*

Guillermo Alvarez - Profesional Especializado - Dirección de Desarrollo de Servicios /SS

Erick Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos /SJ *[Signature]*

Proyectó: Alfredo Rueda Prada - Asesor Despacho Secretaría de Salud *RR*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co